

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ  
Y  
LA FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL CAJA RURAL DEL SUR  
PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA EXTERNA SOBRE EL  
VINO, SOCIEDAD Y SOSTENIBILIDAD**

Cádiz, a 14 de febrero de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto núm. 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm.117, de 20 de junio) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre), con domicilio a estos efectos en Paseo Carlos III, 9, en la localidad de Cádiz, y con C.I.F. Q1132001G.

Y de otra parte, D. José Luis García-Palacios Álvarez, Presidente de la Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur por nombramiento en la reunión del patronato de la citada Fundación del día 18 de diciembre de 2018, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en calle Alcalde Mora Claros, números 8-10, en la localidad de Huelva, y con C.I.F. G-21344080.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto proceden al dictado y firma de un Convenio de Colaboración Específico de conformidad con las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – Objeto**

El Presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la creación de una Cátedra Externa del Vino, Sociedad y Sostenibilidad en la Universidad de Cádiz, para llevar a cabo actuaciones en los siguientes ámbitos:

- 1.- Formación e Investigación relacionada con el Vino, Turismo Enológico, Sociedad y la Sostenibilidad (Apoyar la creación de fuentes de información sobre los Vinos de Jerez, fomentar la formación técnica profesional dirigida a profesionales de marketing, de publicidad, de turismo y para el público en general. Así como promover (I+D+i) permanente para potenciar la cultura del vino.
- 2.- Difusión y transferencia del conocimiento.

## **SEGUNDA. – Finalidad de la Cátedra Externa del Vino, Sociedad y Sostenibilidad**

La Universidad de Cádiz apoya la propuesta de la Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur, de crear en la Universidad de Cádiz, y bajo su dependencia, la Cátedra Externa sobre Vino, Sociedad y Sostenibilidad, con la finalidad de promocionar la investigación, la formación, la divulgación y la transferencia del conocimiento en el ámbito del turismo enológico. A tal efecto, la Cátedra pretende ser un interlocutor válido en foros específicos y un órgano consultivo para la administración, Instituciones públicas/privadas, ONG, etc., en esta temática.

## **TERCERA. - Participación en difusión y transferencia del conocimiento**

1. Se establecen las bases que habrán de regir la cooperación entre la Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur y la Universidad de Cádiz para el desarrollo de las actividades científicas, divulgativas y formativas en las áreas que integran el ámbito competencial de la Cátedra Externa sobre Vino, Sociedad y Sostenibilidad.

2. Las actividades a desarrollar tendrán como fines específicos:

- i) La promoción y organización de programas de investigación y desarrollo, así como de cuantas actividades formativas se consideren de interés.
- ii) La realización de actuaciones que permitan un mayor aprovechamiento de los conocimientos de las entidades firmantes promoviendo Congresos, encuentros o conferencias.
- iii) La colaboración en la edición de publicaciones de interés mutuo y en su máxima difusión a través de monografías, libros, colecciones o revistas periódicas.
- iv) La colaboración financiera, científica y técnica para la realización de las entidades firmantes e intercambio de publicaciones.
- v) El acceso a fondos bibliográficos y de documentación de las entidades firmantes e intercambio de publicaciones.
- vi) La participación conjunta en proyectos de investigación y en la elaboración y presentación de proyectos de I+D de carácter competitivo a nivel autonómico, nacional e internacional.
- vii) Cualquier otra actuación dirigida a la consecución del objeto expresado en la Estipulación primera.

## **CUARTA. - Compromisos de las partes**

1. La Universidad de Cádiz se compromete a crear la Cátedra Externa sobre Vino, Sociedad y Sostenibilidad, disponiendo y ejecutando todas las actuaciones requeridas para su puesta en marcha y el desarrollo de sus actividades

La Cátedra quedará adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación. La Universidad de Cádiz colaborará con la Cátedra aportando la cesión de los espacios que resulten aconsejables, incluyendo espacio de trabajo para docentes y el acceso a las aulas y a los recursos materiales precisos para el desarrollo de actividades de formación, tanto presencial como basada en medios audiovisuales o telemáticos. La Universidad de Cádiz también aportará conexión a internet, teléfono y acceso a biblioteca.

2. La Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur se compromete a dotar a la Cátedra sobre Vino, Sociedad y Sostenibilidad de la Universidad de Cádiz con una cantidad económica destinada a cubrir gastos para el desarrollo de las acciones realizadas en cumplimiento de las actividades de la cátedra mencionadas en la Cláusula Tercera.

#### **QUINTA. – Comisión de Seguimiento**

Se crea una *Comisión de Seguimiento*, de composición paritaria, integrada por dos representantes de la Universidad de Cádiz y dos de la Fundación de la Caja Rural de Sur:

- El Rector de la Universidad o vicerrector con competencia en la materia en quien delegue (actuando como presidente de la Comisión)
- El responsable del centro de adscripción de la Cátedra. Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
- Presidente de la Fundación Social y Cultural de Caja Rural de Sur (o en quien delegue)
- Director de la Fundación Social y Cultural de Caja Rural de Sur (o en quien delegue)

Asistirá a las sesiones de la Comisión el/la directora/a de la Cátedra Externa sobre Vino, Sociedad y Sostenibilidad en calidad de Secretario con voz pero sin voto

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año para el desarrollo de las competencias y funciones que se contemplan en la normativa vigente sobre cátedras externas de la UCA.

Será igualmente el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar la ejecución del presente Convenio Específico, así como de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación del mismo.

#### **SEXTA. - Financiación**

Esta cátedra se dotará por la entidad colaboradora (Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur) con la cantidad de 15.100€ anuales en concepto de investigación, divulgación y de transferencia del conocimiento en los términos que prevea la normativa de la Universidad de Cádiz.

Asimismo, la Cátedra podrá percibir aportaciones económicas, destinadas al desarrollo de sus actividades, por cualquier Institución pública o privada interesada, en los términos en los que se acuerde por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

#### **SÉPTIMA. - Centro de Adscripción**

En atención a la especialidad de la actividad a desarrollar por la Cátedra Externa sobre Vino, Sociedad y Sostenibilidad, se confía su desarrollo a la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación apoyándose en las instalaciones e investigadores del Instituto Universitario para el Desarrollo Social Sostenible (INDESS) de la Universidad de Cádiz, quedando la Cátedra adscrita a dicha Facultad.



**OCTAVA. - Dirección de la Cátedra**

La persona que ostente la Dirección de la Cátedra será nombrada por el Rector de la UCA, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente sobre cátedras externas de la UCA.

**NOVENA. – Régimen de los bienes de la Cátedra**

La Cátedra se crea y constituye sin contar con bienes propios, si bien para el desarrollo de sus actividades podrá hacer uso de los bienes y espacios aportados por la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.

Salvo acuerdo en contrario adoptado por la Comisión de Seguimiento, los bienes que se adquieran para la Cátedra por cualquiera de las partes se integrarán en el patrimonio de la Universidad. Cuando la titularidad de los bienes sea de la entidad financiadora, el uso de los mismos se ajustará a las previsiones del Reglamento UCA/CG04/2017, de 19 de julio, por el que se establece el procedimiento para la aceptación de donaciones y cesiones de uso a favor de la Universidad de Cádiz

**DÉCIMA. - Régimen protocolario**

Las actividades realizadas por la Cátedra en el seno de la universidad seguirán las normas de protocolo que tenga establecidas la Universidad de Cádiz

**UNDÉCIMA. –Propiedad intelectual e industrial**

En relación con la propiedad intelectual y la propiedad industrial, las partes acuerdan que los resultados que se aporten o generen por parte de la Cátedra, incluido el *know-know*, quedará bajo la propiedad de la Universidad de Cádiz, determinando el régimen de disposición y uso de la misma de común acuerdo con la Fundación Social y Cultural de Caja Rural del Sur.

**DUODÉCIMA. - Distintivos**

Ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

**DECIMOTERCERA. – Legislación aplicable**

Este *Convenio Específico* tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1, salvo que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada Ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la citada Ley.

Asimismo, el presente convenio se formaliza al amparo de las previsiones del Reglamento UCA/CG03/2016, de 4 de mayo, del Régimen de las Cátedras Externas de la Universidad de Cádiz y otras formas de colaboración con empresas e instituciones.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **DECIMOCUARTA. Datos personales**

Las partes acuerdan velar para que cualquier información confidencial y sensible que mutuamente puedan trasladarse en el desarrollo del presente convenio, y para el cumplimiento de su objeto y finalidades, no pueda ser usada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las partes en cada momento.

Queda bien entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre la Fundación de la Caja Rural de Sur y la Universidad de Cádiz.



Los datos personales a los que las personas afectadas por este convenio puedan tener acceso serán tratados únicamente a los efectos previstos en el mismo y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), y en el resto de la normativa aplicable. Si dicho intercambio o comunicación implicara un encargo de tratamiento de datos de una a otra parte de este convenio, ambas partes deberán suscribir un acuerdo específico que cumpla los requisitos exigidos en el artículo 28.3 del citado Reglamento de protección de datos.



#### **DECIMOQUINTA. - Modificación del convenio**

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los formantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo

#### **DECIMOSEXTA- Vigencia**

La vigencia del presente Convenio será de cuatro años y entrará en vigor a partir de su firma. A su término, podrá ser prorrogado, mediante acuerdo expreso, por un periodo de hasta cuatro años adicionales

Asimismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este Convenio o cualquiera de los que lo complete o desarrolle, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

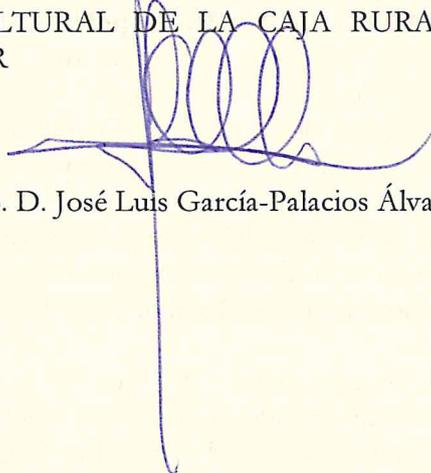
POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ



Fdo. D. Francisco Piniellá Corbacho



POR FUNDACIÓN SOCIAL Y  
CULTURAL DE LA CAJA RURAL DE  
SUR



Fdo. D. José Luis García-Palacios Álvarez